



CÁMARA DE DIPUTADOS  
CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 AGO 2021

Recibido

9:35

44677

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**DECLARA:**

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe, declara su beneplácito por la sentencia dictada en la Causa Klotzman (Expte. N° FRO 4300021/2006 y acumulados) en fecha 29 de julio de 2021 por parte del Tribunal Oral Federal N° 2 de Rosario presidido por el Dr. Osvaldo Facciano, mediante la cual resultaron condenados a prisión perpetua Jorge Alberto Fariña, Federico Almeder, Juan Langlois y Enrique Andrés López por la comisión de graves violaciones a los derechos humanos cometidos en perjuicio de 29 víctimas, en su mayoría militantes del PRT-ERP, por su aporte a la lucha contra la impunidad de los crímenes de lesa humanidad cometidos en la ciudad de Rosario, la búsqueda de la verdad y la construcción de la memoria colectiva. Esta cámara manifiesta una vez más, su compromiso con los principios de Memoria, Verdad y Justicia y su acompañamiento a los organismos de derechos humanos y familiares de víctimas del Terrorismo de Estado en su ineludible lucha por justicia.

Dámaris Pacchiotti  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La causa conocida como "Klotzman" ventiló los sucesos ocurridos en el centro clandestino conocido como Quinta Operacional de Fisherton, otrora situado en calle Mendoza a la altura del 9000 de la ciudad de Rosario, hoy demolido, pese a la solicitud en sede judicial de la querrela de la familia Klotzman de conservarlo.

Es la primera oportunidad en que este centro clandestino llega a audiencia de debate, completando el circuito represivo de Rosario y zona, llegando a ventilarse las responsabilidades en torno al destino final de 27 militantes que fueron víctimas del delito de desaparición forzada de personas.

En este juicio se investigó por primera vez en la ciudad el delito de sustracción y supresión de identidad de una niña apropiada (Nieta 103), hija de Cecilia Barral y Ricardo Klotzman, y fueron acusados por primera vez integrantes de la Policía Federal Argentina.

Otra de las particularidades de la causa es que cabe destacar que la mayor parte de las víctimas de la causa fueron militantes del PRT-ERP (Partido Revolucionario de los Trabajadores - Ejército Revolucionario del Pueblo).

No debe perderse de vista que estamos en presencia de delitos calificados como de lesa humanidad por el grado de afectación a los valores y principios que la comunidad internacional se ha propuesto perseguir y castigar y que obligan al estado argentino a la luz de los tratados y compromisos asumidos en dicho plano, constituyendo los delitos más graves que pueden concebirse: los cometidos por el propio estado contra sus ciudadanos y ciudadanas, usando todo el aparato estatal, con procura de impunidad para sus autores y bajo las formas más aberrantes de lesionar la vida y la dignidad de las personas.

Esta verdad jurídicamente inobjetable, fue establecida a lo largo de cientos de juicios llevados a cabo en nuestro país en base a un caudal probatorio abrumador: miles de testimonios dieron cuenta de la aplicación del horror



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en forma sistemática y de las formas más atroces del castigo aplicados casi con monotonía administrativa desde las estructuras estatales. Todo ello en base a una estructura de poder montada para garantizar la impunidad de sus perpetradores que implicó no sólo la clandestinidad de los métodos sino también la desaparición de los cuerpos de las víctimas y la apropiación nada menos que de sus hijos.

Enjuiciar y castigar esta clase de delitos es una obligación que el estado argentino ha asumido mediante la suscripción de numerosos pactos internacionales, muchos de ellos con rango constitucional desde la reforma de nuestra Carta Magna operada en el año 1994.

Dichos compromisos internacionales imponen además el deber de emprender los juzgamientos no como una mera formalidad sino garantizando la efectividad de las condenas a las que se arribe, por lo que decisiones como la que nos ocupa se dirigen no sólo a tornar ilusoria la justicia conseguida sino también a generar un efecto desalentador y de alarma social para los sobrevivientes y familiares de víctimas de estos delitos.

Por su parte, la mencionada causa ha sufrido numerosas postergaciones desde el año 2015, siendo que desde octubre de ese año, estaba en condiciones de ser sometida a juicio oral. La culminación del proceso judicial, con el establecimiento de las penas máximas para la porción de responsables que pudo llegar a ser sometido a juicio oral, no sólo redonda en el acceso al derecho a la justicia efectiva que poseen las víctimas que vienen bregando pacientemente por el cauce institucional de su reclamo de verdad y justicia desde hace más de tres décadas, sino que se inscribe como un acto de profundo contenido reparatorio para la sociedad toda en torno a la significación jurídica que el genocidio posee.

En este marco, resulta necesario que los diversos estamentos del estado se pronuncien en defensa de las políticas estatales que garanticen la efectiva justicia y el debido respeto a las víctimas del accionar del estado genocida, ya que todos ellos se encuentran obligados a ello en virtud de los pactos internacionales en derechos humanos suscriptos.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Esta cámara ya se ha manifestado en muchas otras oportunidades en defensa de los procesos judiciales que condenan los delitos cometidos durante la última dictadura cívico militar, como único camino para solidificar las bases de un verdadero estado de derecho.

Es por todo lo expuesto que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del siguiente proyecto de declaración.

Dámaris Pacchiotti  
Diputada Provincial

I.